VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 27 de octubre de 2026, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la cobertura de diversos puestos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, en turno de promoción interna, cuyas bases figuran como anexo a la presente resolución y que resultan del siguiente tenor literal:

"BASES QUE HAN DE REGIR EN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A PUESTOS DE TRABAJO EN TURNO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Mediante Resolución de Presidencia de fecha 28 de octubre de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2025, formada por las siguientes plazas, que estará formada por las siguientes plazas de promoción interna; 1 Encargado/a de Etap Cuartillos, 2 Adjuntos a Encargado Etap Cuartillo, 1 Encargado/a de Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Paterna, 2 Adjuntos a Encargado EBAP Cádiz, 1 Oficial Vigilante, Capataz de Brigada, 1 Coordinador en el Centro de Control, 1 Coordinador adjunto en el Centro de Control, 1 Director/a de Área Económico-Administrativa, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el artículo 24 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 20 del Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, habilitado sectorialmente por la legislación de función pública andaluza, el sistema selectivo será el concurso de méritos profesionales y formativos, en el que se valorará la antigüedad, la experiencia técnica específica y la formación homologada, bajo los estrictos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, para los puestos de la plantilla del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, y su convocatoria, que figuran como Anexos.

TERCERO.- Tras la reunión al efecto en Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje del Convenio Colectivo, celebrada el 5 de octubre de 2026, alcanzado acuerdo por unanimidad, procede aprobar las Bases que regulan el anteriormente mencionado de méritos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2025 y convocar los procesos selectivos correspondientes.

CUARTO. - Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General del Consorcio, de fecha 27 de octubre de 2026, a las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema selectivo de concurso de méritos correspondientes a la ejecución de la oferta de empleo público 2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases para la cobertura de los puestos mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de los puestos, 1 Encargado/a de Etap Cuartillos, 2 Adjuntos a Encargado Etap Cuartillo, 1 Encargado/a de Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Paterna, 2 Adjuntos a Encargado EBAP Cádiz, 1 Oficial Vigilante, Capataz de Brigada, 1 Coordinador en el Centro de Control, 1 Coordinador adjunto en el Centro de Control, 1 Director/a de Área Económico-Administrativa así como las bases de la misma, que figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo normalizado de solicitud de admisión al proceso selectivo de acceso al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

CUARTO.- Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.

Jerez de la Frontera, a 28 de octubre de 2026, EL PRESIDENTE.- Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A PUESTOS DE TRABAJO EN TURNO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 55 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se convoca concurso de promoción profesional para la cobertura

de las plazas correspondientes a las categorías profesionales que se determinan en el Anexo I del presente documento.

De conformidad con el artículo 59 del TREBEP y el Real Decreto Legislativo 1/2013, en las presentes pruebas se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes de la presente convocatoria para ser cubiertas entre personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%. La distribución concreta de estas plazas por categorías profesionales se especifica en el Anexo I. En el supuesto de que la plaza reservada al turno de personas con discapacidad no resulte cubierta por falta de aspirantes o por no superar las exigencias del concurso, se acumulará automáticamente al turno general de la misma categoría profesional o puesto, adjudicándose a la persona aspirante del turno libre/general que siga en orden de puntuación. Las vacantes no cubiertas definitivamente se acumularán a posteriores Ofertas de Empleo Público hasta un límite del 10%.

La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección y promoción del personal laboral en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en concreto en su artículo 20°.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos al término del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar vinculada la persona al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Estar en posesión de la titulación académica del nivel de titulación o formación que establece el artículo 16 del vigente Convenio Colectivo para el grupo profesional de adscripción de las categorías ofertadas. Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar la correspondiente convalidación, credencial de homologación o certificado de equivalencia oficial. Este requisito no se aplicará a quienes tengan reconocido su derecho de cualificación profesional regulada en el ámbito de la Unión Europea.

d) Ostentar una categoría profesional de igual o inferior nivel a la convocada, desde la que sea posible acceder a esta mediante promoción profesional, de acuerdo con el sistema de clasificación establecido en el Convenio Colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio, y cumplir los requisitos de titulación, cualificación profesional y demás condiciones exigidas para el puesto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira. En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificación de compatibilidad funcional expedida por el órgano administrativo competente o el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

f) No encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o cualquier otra modalidad suspensiva que, conforme al artículo 38 del Convenio Colectivo o la legislación laboral general aplicable al empleo público, inhabilite la participación activa. Se garantiza el derecho a participar de quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares (artículo 35 del Convenio Colectivo), excedencia por razón de violencia de género o excedencia por violencia terrorista, de acuerdo con la legislación protectora vigente.

2.-Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la incorporación al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados. Las personas aspirantes que presten servicios en el Consorcio y cuyos datos o documentación requeridos para participar en el proceso selectivo ya consten en poder del mismo no estarán obligadas a aportarlos nuevamente, siempre que se mantengan vigentes y puedan ser comprobados por la propia Administración.

En estos casos, el Consorcio comprobará de oficio los datos y documentos que ya obren en el expediente personal de la persona aspirante, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando se trate de requisitos o circunstancias que deban acreditarse específicamente para la convocatoria y no consten en el expediente personal, la persona aspirante deberá aportar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

TERCERA. RÉGIMEN Y GARANTÍAS DEL TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- Los aspirantes que opten al turno de reserva por discapacidad deberán poseer un grado de minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, debidamente reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado, con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.1- Acreditación de Compatibilidad Funcional: Las personas admitidas por este turno deberán acreditar su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, con anterioridad a la contratación como personal laboral fijo, su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría profesional a la que promocionan. Dicha compatibilidad será evaluada por la Comisión de Valoración.

2.2.-Adaptación de Tiempos y Medios: Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en el formulario de inscripción (Anexo II) las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios que requieran para la correcta realización de los procesos o entrevistas de valoración del concurso. La Comisión de Valoración podrá requerir informe vinculante al órgano técnico competente sobre la procedencia de las adaptaciones solicitadas.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores y con el artículo 20 del Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, habilitado sectorialmente por la legislación de función pública andaluza, el sistema selectivo será el concurso de méritos profesionales y formativos, en el que se valorará la antigüedad, la experiencia técnica específica y la formación homologada, bajo los estrictos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

QUINTA. SOLICITUDES Y AUTOBAREMACIÓN.

1.- Las personas participantes deberán cumplimentar obligatoriamente la solicitud de participación y el modelo de auto baremación oficial contenido en el Anexo II.

2.- La presentación de las solicitudes se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas participantes, sin que se pueda modificar apartado alguno del anexo presentado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro del plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuros reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionadas sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrado Común de las Administraciones Públicas.

4.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1.c) de la base segunda, quienes participen habrán de consignar expresamente la titulación académica, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o curso de formación a los efectos de cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional. En el supuesto de que aquella no constara, en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, habrá de adjuntarse a la solicitud de documentación acreditativa al efecto.

5.- Las personas aspirantes procederán a la auto baremación de sus méritos conforme a los baremos unificados expuestos en la Base Séptima, cumplimentado al efecto el Anexo II. La Comisión de Selección únicamente validará los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, que ya consten en los registros del Consorcio o hayan sido debidamente alegados. La Comisión no podrá otorgar una puntuación mayor a la auto asignada por el propio aspirante en cada apartado.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN (ÓRGANO DE SELECCIÓN).

1.- La Comisión de Valoración es un órgano colegiado de carácter estrictamente técnico. Su composición y funcionamiento se regirán por los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, garantizando la paridad entre mujeres y hombres en la medida de lo posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y los preceptos aplicables de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que figurará en el Anexo III de la convocatoria y es la que le corresponde el desarrollo y la valoración del proceso selectivo.

2.- En ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección política o cargos electos (miembros del Comité Directivo o de los ayuntamientos mancomunados), el personal eventual (asesores de confianza), ni las personas que tengan la condición de personal laboral temporal o interino.

3.- Todos los miembros de la Comisión deberán poseer una condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas, y contar con titulación académica y grupo profesional de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas. Se constituirá de la siguiente forma:

- Presidencia: Un/a empleado/a público/a de carrera o laboral fijo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, designado/a por la Presidencia del Consorcio.
- Vocalías: Cuatro vocales con la condición de empleados públicos fijos, debiendo tener al menos dos de ellos una cualificación técnica específica directamente relacionada con las funciones o la categoría profesional de los puestos objeto de promoción.
- Secretaría: Un/a empleado/a público/a de carrera o laboral fijo adscrito preferentemente a Secretaría General del Consorcio, quien actuará con voz y sin voto.

4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría (o sus suplentes) y de la mitad al menos de sus Vocalías. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, disponiendo la Presidencia de voto de calidad en caso de empate. Se levantará acta de cada sesión. Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en cualquier momento del proceso si detectan dichas causas, conforme al artículo 24.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y para garantizar la transparencia del proceso, podrá asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración uno/a o dos representantes designados por el Comité de Empresa, en calidad de observadores/as, sin voz, y sin voto.

6.-La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en la aplicación de estas bases. Si la complejidad de los méritos o de las titulaciones oficiales lo requiere, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán a prestar su asesoramiento sin participar en el voto de las puntuaciones.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Solo se valorarán por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta el día de la finalización del plazo

de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, que endicha fecha consten inscritos en el Registro General de Personal y que sean alegados y auto baremados por las personas participantes, de acuerdo con el baremo que se detalla continuación. El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Antigüedad:	hasta 30 puntos.
2. Experiencia profesional y desempeño técnico:	hasta 45 puntos.
3. Titulaciones académicas oficiales y formación:	hasta 25 puntos.

La distribución de la puntuación responde a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y proporcionalidad, garantizando una adecuada ponderación entre la trayectoria profesional, la experiencia adquirida en el desempeño de las funciones propias del puesto y la formación relacionada con la categoría profesional convocada.

1. ANTIGÜEDAD (Máximo 30 puntos)

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por mes a razón de 0,12 para la antigüedad en el abastecimiento y 0,06 para la antigüedad en otras administraciones públicas. Con un máximo de 30 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO TÉCNICO (Máximo 45 puntos)

Se valorará la experiencia profesional acreditada por las personas aspirantes en atención a la relación existente entre las funciones efectivamente desempeñadas y las propias de la categoría profesional o puesto objeto de la convocatoria.

a) Experiencia específica en la categoría o puesto convocado (Máximo 30 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando la misma categoría profesional objeto de la convocatoria o puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes, 0,50 puntos por mes.

b) Experiencia en categorías profesionales relacionadas (Máximo 10 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en categorías profesionales desde las que se promociona y cuyas funciones guarden relación directa con las del puesto convocado, 0,25 puntos por mes.

c) Experiencia en otras Administraciones Públicas (Máximo 5 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones equivalentes a las del puesto convocado, 0,15 puntos por mes.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

La apreciación de la equivalencia funcional corresponderá a la Comisión de Valoración, que deberá motivar expresamente su decisión atendiendo a las funciones efectivamente desempeñadas y a la descripción del puesto convocado.

La puntuación máxima de este apartado será de 45 puntos.

3. TITULACIONES ACADÉMICAS, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN (Máximo 25 puntos)

A) Titulaciones Académicas Oficiales (Máximo 8 puntos)

Se valorarán las titulaciones oficiales de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, independientes de la alegada para cumplir el requisito de participación y directamente relacionadas con las funciones de las categorías convocadas, se valorará por un máximo de 8 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

No se valorará en ningún caso la titulación utilizada para acreditar el requisito indispensable de acceso al puesto/grupo profesional convocado, ni los títulos intermedios necesarios para la obtención de uno superior alegado.

B) Formación y Perfeccionamiento (Máximo 12 puntos)

Cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto e impartidos u homologados por Centros Oficiales, Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Andaluz de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Andaluz de Empleo o dentro del marco de la Formación Continua para el Empleo, o bien por otro organismo público o privado y siempre que hayan sido oficialmente reconocidas y que se acrediten mediante título, certificado o diploma: 0,04 puntos por hora de formación acreditada.

No se computarán cursos repetidos de contenido coincidente, valorándose solo el de mayor duración.

C) Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales (Máximo 5 puntos).

Por cada hora de formación acreditada en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL): 0,025 puntos por hora.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y auto baremado por las personas aspirantes.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá prioritariamente a la mayor antigüedad en el Consorcio. De persistir el empate, se aplicará el principio de infrarrepresentación de género para la categoría concreta y, en última instancia, el orden alfabético determinado por el sorteo público anual de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la base segunda. 1, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica del Consorcio y página web. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o aportar la documentación preceptiva.

2.-Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones por el órgano competente, se publicará la lista definitiva de admitidos junto con la propuesta de baremación provisional de méritos efectuada por la Comisión de Valoración, y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Consorcio. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones asignadas en la autobaremación revisada.

3.-La Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas, modificando las puntuaciones si procediera, y elevará la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados a la Presidencia del Consorcio para su correspondiente publicación formal.

NOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, al revestir los participantes la condición ineludible de personal laboral, se podrán interponer las siguientes acciones jurídicas:

1.-Contra las resoluciones e incidencias emanadas de la Comisión de Valoración que no pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación electrónica, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.-Las resoluciones definitivas de la Presidencia del Consorcio que aprueben las adjudicaciones de plazas ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas, o contra la desestimación del Recurso de Alzada previo, los interesados podrán interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Cádiz en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

DECIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES.

1.-Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste la fase de concurso, se hará público, mediante Acuerdo de la Comisión de Valoración, un listado provisional de las personas participantes, con expresión de la puntación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Durante este mismo plazo, las personas aspirantes podrán presentar su desistimiento.

2.- Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, y, en su caso, resuelta las alegaciones por acuerdo de la Comisión de Valoración los listados en orden de puntación se elevarán a la autoridad convocante, que resolverá hacerlas públicas, con expresión de la puntación defectiva otorgando definitiva a cada participante incluido en el listado. Contra dicho acuerdo de resolución se podrá presentar demanda ante el juzgado de los Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

3.-Al objeto de garantizar el cumplimiento de los establecido en la legislación vigente sobre adaptación de puestos, los aspirantes con discapacidad propuesta por la Comisión, las personas con discapacidad que resulten seleccionada que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta deberá comunicarlo en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de persona seleccionadas, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

4.- Una misma persona no podrá figurar seleccionada en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de puestos que se hubiera señalado. Caso de no haber formulado petición de puestos en número suficiente se entenderá que la persona aspirante desiste de su derecho a ser adjudicatario de plaza y en consecuencia a adquirir la categoría solicitada y se declarará la anulación de todas las actuaciones y el archivo de las misma.

5.- Por Resolución de presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá fin al procedimiento, con la indicación de los destinos adjudicado en cada categoría a quienes han obtenido la promoción, y que le será notificada. Los destinos obtenidos serán irrenunciables. Contra la citada resolución se podrá prestar demanda ante el Juzgado de los Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

UNDÉCIMA. DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS Y SU RÉGIMEN POSTERIOR

1.- La Presidencia del Consorcio, a propuesta de la Comisión de Valoración, declarará desiertas aquellas plazas convocadas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia total de solicitudes de participación para la categoría o puesto convocado.

b) Inmisión o exclusión de la totalidad de las personas aspirantes por no reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

c) No haber acreditado formalmente la documentación preceptiva en el plazo establecido por la persona seleccionada, ni existir otros participantes aprobados en la lista de reserva para esa categoría.

2.- Las plazas o vacantes declaradas desiertas en el presente concurso de promoción profesional mantendrán su condición de vacantes estructurales dentro de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y se incorporarán de oficio al turno de acceso libre ordinario de la siguiente Oferta de Empleo Público del Consorcio, o bien se proveerán mediante los sistemas ordinarios de provisión temporal previstos en el Convenio Colectivo cuando razones organizativas o de urgencia en el servicio de abastecimiento así lo requieran.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN A LOS NUEVOS DESTINOS.

1.- Las personas seleccionadas comparecerán ante el departamento correspondiente del órgano donde hubiese obtenido destino en los términos que determine la resolución definitiva del concurso, a fin de incorporase al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionadas y formalizaran el contrato de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. La no incorporación supondrá la concurrencia de la causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, por dimisión del trabajador. Al tratarse de promoción profesional en caso de que no se incorpore al puesto de trabajo se perdería la posibilidad de ocupar ese nuevo puesto, pero no se extinguiría la relación laboral preexistente a este procedimiento.

2.- La persona trabajadora no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso.

3.- Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

DÉCIMATERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, sobre la base de la aplicación de medidas precontractuales y el cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.b y c del RGPD y Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018). Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o publicación preceptiva en boletines y Sede Electrónica. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos legalmente ante la Secretaría del Consorcio.

DÉCIMACUARTA. NORMA FINAL.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases. Contra la presente bases de convocatoria cave presentar demanda ante el Juzgado de los social, en el plazo de dos meses de acuerdo con los establecido en el 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Con el objetivo de garantizar la continuidad de la explotación y dar respuesta al incremento de actividad y carga procesal del área económico-administrativa, se convocan las siguientes 15 plazas de promoción interna según los códigos oficiales previstos en la Relación de Puestos de Trabajo:

(1)	(2)	Código RPT	Centro de Trabajo	(3)	Titulación mínima de acceso (art. 16 Convenio)
1	Encargado/a de ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-01	ETAP Cuartillos	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-02 y 2-T-0.1.1-03	ETAP Cuartillos	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Encargado/a de ETAP Montañés	2-T-0.1.3-01	ETAP Montañés	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado ETAP Montañés	2-T-0.1.3-02 y 2-T-0.1.3-03	ETAP Montañés	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado ETAP Paterna	2-T-0.1.4-02 y 2-T-0.1.4-03	ETAP Paterna	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-02 y 2-T-0.2.1-03	EBAP Cádiz	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Oficial Vigilante	2-T-2.1.5-05	Brigada	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Capataz de Brigada	2-T-2.1.0-01	Brigada	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Coordinador/a del Centro de Control	2-T-4.3.0-01	Centro de Control	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Coordinador/a Adjunto/a del Centro de Control	2-T-4.3.0-06	Centro de Control	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Director/a del Área Económico-Administrativa	2-EA-0.0-01	Área Económico-Administrativa	Grupo I	Doctor,Licenciado,Ingeniero, Arquitecto o titulación universitaria equivalente.

(1) Nº Plazas (2) Denominación del Puesto de Trabajo (3) Grupo Profesional

Resumen y Distribución del Turno de Reserva (Aplicación del 7% - Base Tercera)

· Turno de Reserva para personas con Discapacidad: En cumplimiento del porcentaje legal (7%) sobre las 15 vacantes estructurales totales, se reserva 1 plaza para ser cubierta por el turno de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTOBAREMACIÓN

1	PUESTOAL QUEASPIRA	ORDEN DE PREFERENCIA DE PUESTO:			
CATEGORÍAPROFESIONAL		ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE.	CONVOCATORIA

2	DATOSDELAPERSONACONCURSANTE			
PRIMERAPELLIDO	SEGUNDOAPELLIDO	NOMBRE	NIF	

Méritos a valorar			
1. ANTIGÜEDAD (Máximo 30 puntos)			
a) Servicios prestados en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (0,12 por mes)	Meses	Total	Comisión
b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas (0,06 por mes)	Meses	Total	Comisión
Subtotal 1 (a+b)	Meses	Total	Comisión
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO TÉCNICO (Máximo 45 puntos)			
a) Experiencia específica en la categoría o puesto convocado (Máximo 30 puntos)	Meses	Total	Comisión
b) Experiencia en categorías profesionales relacionadas (Máximo 10 puntos)	Meses	Total	Comisión
c) Experiencia en otras Administraciones Públicas (Máximo 5 puntos)	Meses	Total	Comisión
Subtotal 2 (a+b+c)	Meses	Total	Comisión
3. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)			
A) Titulaciones Académicas Oficiales (Máximo 8 puntos)			
Denominación del Título	Total		Comisión
Subtotal 3 A			
B) Formación y Perfeccionamiento (Máximo 12 puntos)			
Cursos Directamente Relacionados con las funciones del puesto convocado			
Denominación del Curso	Horas	Total	Comisión
Subtotal 3 B			
C) Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales (Máximo 5 puntos):			
Cursos Directamente Relacionados con las funciones del puesto convocado			
Denominación del Curso	Horas	Total	Comisión
Subtotal 3 C			
Subtotal 3 (A+B+C)			

TOTAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS		

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la
Presente autobaremación.

En _____ a _____ de _____ de2026__

EL/LASOLICITANTE

Fdo: _____

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Jerez de la Frontera, a 28 de octubre de 2026. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes.

Nº 382.007

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CA1 - 1959

B.O.P.